

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 378**

9 de marzo de 2017

Presentado por la señora *López León* y el señor *Martínez Santiago*

*Referido a la Comisión de Salud*

**LEY**

Para enmendar el subinciso (5), inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, así como el inciso (h), Artículo IX, Sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud” a los fines de incluir entre los requisitos para que todo asegurador o proveedor de servicios de salud pueda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el certificar que tampoco posee deuda pendiente de pago con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al aprobarse la Ley 65-2013, se enmendó la Ley 237-2004, sobre los procesos uniformes de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”. Dicha Ley 65-2013, estableció que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico certificara que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico. Condición esencial de contratación, que se legitimó por la situación precaria en la que opera el Centro Médico de Puerto Rico como resultado del pobre financiamiento público y de las deficiencias en las gestiones de cobro por los servicios que provee la ASEM a, precisamente, compañías aseguradoras y a otras entidades gubernamentales.

Más aún, se expresó como inaceptable que una entidad aseguradora aspire a acceder a la millonaria contratación gubernamental de la reforma de salud, mientras no se ha puesto al día en sus deudas, ni acordado un plan de pago con nuestro principal centro hospitalario. Es decir, anteriormente se permitía que dichas entidades se beneficiaran de relaciones contractuales con el Gobierno sin cumplir con su responsabilidad de pago.

En dicho sentido, es vital señalar que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley 72-1993, *ante*, tiene la gran responsabilidad de implantar, administrar y negociar los contratos con aseguradores u organizaciones de Servicios de Salud. Poderes, que hoy enfrentan mayores retos por carecer de una línea de crédito, la próxima eliminación de los fondos federales del “Obamacare” y en consecuencia, la incertidumbre de los fondos del programa federal “Medicaid”, del cual proviene el 55% de los recursos del Plan de Salud del Gobierno (“PSG”), según informado.

Asimismo, se ha anunciado que ASES solicitó al Secretario de Salud actual, Hon. Rafael Rodríguez Mercado, el extender los contratos de administración del “PSG” a las cinco (5) entidades a quienes se les delegó ese rol desde abril de 2015 (Triple-S, MMM, PMC, First Medical y Molina Healthcare). Y, que continúa el examen sobre la razonabilidad de las primas y los posibles aumento de costos, ya que se preparan para la solicitud de propuestas que se proyecta para el próximo año.

Por otra parte, es fundamental reseñar la importancia y alcance del “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, que ofrece servicios en el Centro Médico de Puerto Rico, así como en sus clínicas ambulatorias. Un instrumento valioso de servicio público en el área de salud, cuyo propósito es ofrecer a la facultad opciones de retribución acordes con las realidades económicas y profesionales de Puerto Rico, así como crear recursos económicos adicionales para facilitar el reclutamiento y la retención del personal docente necesario. Una fuente de financiamiento para el presupuesto institucional de la Universidad, y que a su vez, sirve de taller de práctica para los estudiantes. Plan, al que se alega también se adeuda por parte de las aseguradoras cantidades millonarias por los servicios médicos prestados a los pacientes.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, así como la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud” a los fines de garantizar el cumplimiento de pago al “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico por parte de todo asegurador o proveedor de servicios de salud que pretenda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Un requisito, que se torna urgente atender con la mayor responsabilidad, dado los recortes y ajustes presupuestarios millonarios que se han anunciado para la Universidad de Puerto Rico, por las exigencias de la Junta de Supervisión Fiscal, creada bajo la Ley Pública Federal 114-187 de 30 de junio de 2016, denominada “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*” (PROMESA).

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Se enmienda subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-  
2 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

3                   “Artículo 5.-Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se  
4 cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de  
5 servicios a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte  
6 del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:

7                   A.       El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución  
8 sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que  
9 se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al Estado Libre  
10 Asociado de Puerto Rico, de clase alguna; o que se encuentra acogido a un  
11 plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

12                   En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de \$16,000 anuales, será  
13 necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

- 1 (1) Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre  
2 ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra  
3 certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años.
- 4 (2) Una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos  
5 Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan  
6 de pago.
- 7 (3) Una certificación del Departamento del Trabajo y Recursos  
8 Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad  
9 temporal o de seguro social, según aplique.
- 10 (4) Una certificación negativa de deuda de la Administración de  
11 Sustento de Menores. Este requisito se aplicará solamente en casos que  
12 el contratante sea un individuo.
- 13 (5) En los contratos de aseguradores o proveedores de servicios de  
14 salud, deberán presentar una certificación negativa de deuda o de la  
15 existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en  
16 cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios  
17 Médicos de Puerto Rico (ASEM) y con el *“Plan de Práctica Médica*  
18 *Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de*  
19 *Puerto Rico*, con fecha de expedición de dicha certificación de no más  
20 de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia del contrato a  
21 otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico  
22 (ASES). Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella  
23 obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y

1                   determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al  
2                   asegurador o proveedor de servicios de salud. No obstante lo anterior,  
3                   no se considerará vencida una deuda, cualquier obligación que se  
4                   encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y pagos  
5                   entre el asegurador u organización de servicios de salud y la  
6                   Administración de Servicios Médicos (ASEM), *así como con el “Plan*  
7                   *de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la*  
8                   *Universidad de Puerto Rico.*

9                   El contrato deberá incluir una cláusula donde se exprese que dichos  
10                  documentos se han hecho formar parte del contrato o donde se le concede a la parte un  
11                  término razonable para obtenerlos.

12                  ...

13                  ...”

14                  Artículo 2.-Se enmienda el inciso (h) al Artículo IX, Sección 2 de la Ley Núm. 72-  
15                  1993, según enmendada, para que lea como sigue:

16                  “Todos los procedimientos de contratación directa con los proveedores de  
17                  servicios de salud deberán ser realizados conforme a las disposiciones de este  
18                  Artículo. Todo grupo médico o proveedores que deseen contratar directamente,  
19                  conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 19 de julio de 2002, someterá por  
20                  escrito una solicitud que deberá contener lo siguiente:

21                  (a) ...

22                  (b) ...

23                  (c) ...

- 1 (d) ...
- 2 (e) ...
- 3 (f) ...
- 4 (g) ...
- 5 (h) Deberán presentar una certificación negativa de deuda exigible o de la  
6 existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento  
7 y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico  
8 (ASEM) y con el *“Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de*  
9 *Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico*, con fecha de expedición  
10 de dicha certificación de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada  
11 vigencia del contrato a otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de  
12 Puerto Rico (ASES). La aplicabilidad de este inciso, estará condicionado a  
13 que la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y *el*  
14 *“Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la*  
15 *Universidad de Puerto Rico*, certifiquen la deuda correspondiente. Así  
16 también, el proveedor de servicios de salud o asegurador contratante no podrá  
17 ser elegible para contratación si tiene alguna deuda vencida por un término  
18 mayor de sesenta (60) días, según haya sido certificado por la Administración  
19 de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y *el “Plan de Práctica Médica*  
20 *Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto*  
21 *Rico, así como [y deberá]* cumplir además con los requisitos establecidos en  
22 la Ley Núm. 237-2004. Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella  
23 obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y

1                    determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al  
2                    asegurador o proveedor de servicios de salud.

3                    No obstante lo anterior, no se considerará vencida una deuda, cualquier  
4                    obligación que se encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y  
5                    pagos entre el asegurador u organización de servicios de salud y la Administración de  
6                    Servicios Médicos (ASEM) ), y *el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto*  
7                    *de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.”*

8                    Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No  
9                    obstante a esto, se concede a las instrumentalidades gubernamentales involucradas en la  
10                    implantación de esta Ley, un término de treinta (30) días a partir de su aprobación para  
11                    establecer o enmendar la reglamentación necesaria para la implantación de sus disposiciones.